



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 33

AÑO 2020
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ARTÍCULOS · ARTICLES

LOS MAESTRES SANTIAGUISTAS Y SU DESIGNACIÓN REGIA DURANTE EL REINADO DE JUAN I DE TRASTÁMARA (1379-1390): LA LEGITIMACIÓN DEL PROCESO

THE MASTERS OF SANTIAGO AND THEIR ROYAL APPOINTMENT DURING THE REIGN OF JUAN I OF TRASTÁMARA (1379-1390): THE LEGITIMIZATION OF THE PROCESS

Milagros Plaza Pedroche¹

Recepción: 2019/09/05 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2019/10/16 ·

Aceptación: 2019/10/30

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.33.2020.25517>

Resumen²

Este trabajo pretende indagar en las difíciles relaciones entre el monarca castellano Juan I de Trastámara (1379-1390) y la Orden de Santiago durante las décadas finales del siglo XIV, así como en las diversas políticas emprendidas por la Corona en lo que al nombramiento de maestres santiaguistas se refiere.

Palabras clave

Orden de Santiago; Juan I de Trastámara; Castilla; siglo XIV.

Abstract

This article examines the difficult relationship between the Castilian king Juan I of Trastámara (1379-1390) and the Military Order of Santiago in the final decades of the fourteenth century. It explores the political measures advanced by the monarchy with respect to the appointment of the Masters of Santiago.

1. Personal Investigador Predoctoral. Universidad de Castilla-La Mancha. C.e.: *Milagros.PPedroche@uclm.es*

2. Este trabajo ha sido desarrollado en el marco de mi proyecto de tesis doctoral financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante una beca para la Formación del Profesorado Universitario. Referencia de la ayuda: FPU15/04774.

Keywords

Order of Santiago; Juan I of Trastámara; Kingdom of Castile; Fourteenth Century.

.....

I. INTRODUCCIÓN

Las órdenes militares hispánicas, y por supuesto la Orden de Santiago, nacieron por iniciativa de los propios reyes peninsulares y dentro de una dinámica de servicio a la Corona. Consecuentemente, el interés que los diferentes monarcas mostraron por las milicias instaladas en sus territorios y por ejercer su poder sobre ellas se remonta al nacimiento mismo de esta clase de instituciones. Existió un fuerte interés por parte de la Corona por ejercer un control efectivo sobre ellas (en especial de sus maestres), y de sus cuantiosos recursos económicos, patrimoniales y militares. Es decir, desde el mismo momento en que las monarquías impulsaron la creación de Santiago (1170), Calatrava (1158) y Alcántara (1175) se propusieron también alcanzar un mayor grado de influencia y autoridad sobre ellas y orientarlas hacia la consecución de sus propios proyectos políticos.

Una vez tenida en cuenta esta premisa, no sería raro preguntarse de qué dependió entonces el grado de control ejercido por los soberanos sobre las milicias en cada uno de sus reinados. Yo, particularmente, considero que dicho grado de control no estuvo tan supeditado al mayor o menor interés que mostraron dichos soberanos (ya que esta fue una realidad constante a lo largo del tiempo), sino que más bien dependió de los siguientes factores: por un lado, de las circunstancias políticas, económicas y sociales que rodearon sus reinados y, por otro, de la actitud mantenida por las propias milicias (y más concretamente por sus maestres) ante las políticas de cada uno de los monarcas. Y es que, el análisis de las fuentes y de los propios hechos históricos inducen a pensar que la tradicional relación Corona-Orden militar sería en realidad una relación Rey-Maestre, es decir, que se trataría de un vínculo de carácter más personalista que institucional.

Al calor de lo expuesto anteriormente, el presente trabajo busca adentrarse en los vínculos existentes entre la Orden de Santiago y la Corona castellana bajo el reinado de Juan I de Trastámara (quien gobernó el reino de Castilla entre los años 1379 y 1390), así como en las diferentes acciones puestas en marcha desde la monarquía en relación con el nombramiento de los distintos y numerosos maestres santiaguistas durante este periodo. Mi intención es entroncar de esta manera con aquellos estudios que analizan la temática en un periodo cronológico anterior. Para abordar la tarea de forma adecuada se ha estructurado el artículo en tres partes: una primera dedicada a realizar un breve repaso de las políticas de mediatisación y control emprendidas por la realeza castellana hacia Santiago y las restantes milicias hispánicas desde la subida al trono de Alfonso X (1252) hasta el fallecimiento de Enrique II de Trastámara (1379); una segunda reservada al estudio de los progresos realizados por Juan I en relación a la designación regia de maestres santiaguistas; y una tercera, a modo de conclusión, en la que se recogen las principales consideraciones que se desgajan del estudio.

II. LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO: LA INJERENCIA REGIA EN LAS ÓRDENES MILITARES HISPÁNICAS DESDE ALFONSO X (1252-1284) A ENRIQUE II DE TRASTÁMARA (1366-1379)

Las políticas emprendidas por los monarcas castellanos hacia las órdenes militares entre los años 1252 y 1379 fueron parte de una dinámica constructora y de afirmación del poder regio, ya que estos consideraron que la disposición de milicias volcadas con los proyectos políticos de la Corona eran un elemento esencial en la construcción de un modelo de gobierno que buscaba posicionar como máxima autoridad del reino al propio gobernante³. Sin embargo, para que estas instituciones religioso-guerrerías resultaran verdaderamente útiles era necesario someterlas a un proceso de transformación que desembocara en un mayor y más efectivo control de sus órganos de gobierno y de sus recursos económicos. Dado que los monarcas no podían prescindir de las órdenes para alcanzar sus metas, optaron por aplicar un programa de medidas que acabaría por convertirlas en auténticos instrumentos políticos e ideológicos del poder regio⁴.

Desde hace ya algunos años, la historiografía viene observando que las intermitentes iniciativas que la Corona de Castilla puso en marcha con la intención de instrumentalizar tanto a la Orden de Santiago, como a las demás milicias instaladas en su reino, adquirieron un llamativo impulso bajo el gobierno de Alfonso X (1252-1284). Parece que es precisamente aquí donde los especialistas sitúan este cambio cualitativo, puesto que el Rey Sabio fue el artífice de uno de los primeros y más importantes intentos de implantación de un modelo de autoritarismo monárquico en Castilla. Como es lógico, las órdenes militares no podían quedar al margen de semejante proceso; de modo que Alfonso X emprendió hacia ellas una política nítida y cimentada en la consolidación de los maestrazgos desde la completa fidelidad de sus titulares a su persona⁵. Y es que, aunque ambas, monarquía y órdenes militares, eran instituciones que luchaban por ampliar su autoridad frente a la otra, también estas últimas fueron en todo momento parte del engranaje del poder real.

De igual forma, una vez que su nieto, Alfonso XI (1312-1350), alcanzó la mayoría de edad y se hizo con el control efectivo del reino en el año 1325, inició un proceso por el cual se fijaron claramente las bases sobre las que descansaría la

3. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, «Las órdenes militares como instrumento de la Monarquía: una panorámica europea (siglo XIII)» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 522-523.

4. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares y los procesos de afirmación monárquica en Castilla y Portugal (1250-1350)», en *As relações de fronteira no século de Alcanices. IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, 1998, vol. II, pp. 1279-1281.

5. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X», *Hispania*, LI/2, 178 (1992), pp. 410-413. JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004, pp. 524-529.

identificación de las milicias con el poder regio castellano; lo que dio un nuevo y definitivo impulso a su integración en las estructuras de poder de la Corona de Castilla⁶. En este sentido, el Onceno retomó algunos de los principales cauces de actuación utilizados por su antecesor antes que él, como es la intervención en el proceso de designación de las diferentes figuras maestrales; llegando, incluso, a deponer a alguna de estas dignidades. Y es que, aunque esta práctica ya fue habitual en épocas anteriores, el grado de injerencia regia en la elección de los maestres, no solo santiaguistas, sino también calatravos y alcantarinos, se hizo todavía más intenso una vez que Alfonso XI accedió al trono de Castilla; debido a que optó por una sistemática intromisión en su nombramiento (en ocasiones, incluso en su destitución) y en la promoción de leales colaboradores o miembros de la familia real para el cargo⁷. La historiografía coincide en que fue a partir de este momento cuando la institución maestral empezó a estar más y mejor controlada por el rey, quien ya se había propuesto orientar sus políticas hacia el dominio total de estas entidades y la incorporación de los maestrazgos a la Corona⁸.

La intromisión de la monarquía en la evolución institucional de la Orden de Santiago y sus compañeras, así como la mediatisación de sus objetivos y recursos continuó incrementándose durante la segunda mitad del siglo XIV. De hecho, en opinión del profesor Carlos de Ayala, las políticas aplicadas entre los años 1252 y 1350 solo fueron los antecedentes de un proceso todavía más acentuado, que vio la luz a partir de este momento. Este nuevo impulso pudo deber su razón de ser a que, ya en las primeras décadas del siglo XIV, las milicias habían adquirido unos rasgos que muy poco, o nada, tenían que ver con los ideales y objetivos que impulsaron su creación dos siglos antes, aproximadamente; lo que propició una transformación de sus relaciones con la monarquía⁹. Y es que, en este periodo, la labor cruzadista de la Corona castellana experimentó un claro estancamiento, que empujó a estas instituciones a orientar su actividad hacia la dimensión económica y política del reino. Esto les confirió un enorme poder y convirtió progresivamente a sus maestres en fieles colaboradores de los soberanos en las luchas internas y en los movimientos levantiscos de esta etapa. Por todo ello, la segunda mitad del siglo XIV constituyó un periodo decisivo en Castilla dentro del proceso de intervencionismo regio en la realidad institucional de las órdenes¹⁰.

6. ARIAS GUILLÉN, Fernando, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas, 2012, pp. 310-315. JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir...*, pp. 537-544.

7. Para profundizar en la temática, véase también: MOXÓ, Salvador de, «Relaciones entre la Corona y las órdenes militares en el reinado de Alfonso XI», en ESPADAS BURGOS, Manuel (coord.), *VII centenario del Infante don Fernando de la Cerda (1275-1975)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 117-158.

8. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares y los procesos de afirmación...», p. 1287. JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir...*, pp. 537-544.

9. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las Órdenes Militares ante la guerra civil castellana (1366-1371)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudio en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, 1, p. 37.

10. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII al XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2007, pp. 733-734. Se recomienda consultar también JOSSERAND, Philippe, «État de fait, état de droit : un document

Este periodo dio comienzo, concretamente, con Pedro I (1350-1369), quien heredó el trono tras la muerte de su padre en el año 1350 y mantuvo una línea de actuación acorde con el programa autoritario iniciado por el Rey Sabio y continuado, como hemos dicho, por el propio Alfonso XI. Pero en esta ocasión, su profundización en el proceso de afirmación monárquica cuenta con algunas peculiaridades y nos ha llegado marcado por tintes tiránicos y de extrema crueldad a través de las fuentes¹¹; debido a que, desde un primer momento, el rey Pedro se propuso llevar este programa de gobierno a sus máximas consecuencias¹². Las órdenes militares son un buen ejemplo en este sentido, porque el nuevo monarca incrementó su presencia en ellas en comparación con los reinados de sus antecesores y las dotó de un mayor protagonismo en el panorama político del reino. Fue también a partir de este momento cuando las milicias se convirtieron en una parte fundamental de la movilización militar y se emplearon sistemáticamente, tanto en conflictos internos como externos; pero siempre al servicio del rey.

Tampoco su hermanastro, Enrique II (1366-1379), se propuso en ningún momento renunciar a los usos y modos sistematizados y consolidados por quienes habían ostentado el gobierno antes que él, sino que se mostró completamente comprometido con ese proceso de institucionalización que tenía como fin último la fundamentación soberana de su poder. Precisamente por ello intentó, desde un primer momento, compatibilizar dicho proceso con los presupuestos de su compromiso señorial (los cuales le valieron el apoyo de un importante sector de la sociedad durante la guerra que llevó a cabo contra Pedro I entre los años 1366 y 1369)¹³. Para conseguirlo, Enrique de Trastámara retomó, entre otras cosas, la intervención reiterada en los procesos de elección maestral y en la deposición de estas dignidades.

inédit sur l'ingérence royale dans l'élection du maître de Santiago au temps de Pierre I^e de Castille», en CASSARD, Alain y otros, *Le prince, l'argent, les hommes au Moyen Âge. Mélanges offerts à Jean Kerhervé*, Rennes, 2008, pp. 161-170.

11. Téngase en cuenta que la información contenida en las crónicas debe ser manejada con cierta cautela, dado que este tipo de fuentes poseen un carácter intencional y propagandístico y están dirigidas a un público específico y variable en el tiempo. Por ejemplo, uno de los principales cronistas de esta época, Pedro López de Ayala, compuso su obra bajo el gobierno de la dinastía Trastámarra; lo que, en mayor o menor medida, influyó en su discurso. Para profundizar en esta idea véase el prólogo de José Luis Martín a la *Crónica de los reyes de Castilla* de Pedro López de Ayala y el de Jorge Norberto Ferro a la *Crónica del rey don Juan I*, también del canciller. Dentro de esta misma línea se inserta el trabajo de JOSSERAND, Philippe, «Les ordres militaires dans la chronique castillane à l'époque de Rodrigo Jiménez de Rada», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 26 (2003), pp. 123-132.

12. DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, «Los maestres de las órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla», *Hispania XL* (1980), p. 287. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La esfera de los libros, 2008, pp. 414-415.

13. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «La Corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos», *Militarium Ordinum Analecta*, 1 (1997), p. 265.

III. JUAN I DE TRASTÁMARA (1379-1390) Y LA DESIGNACIÓN REGIA DE LAS FIGURAS MAESTRALES DE LA ORDEN DE SANTIAGO: LA REGULARIZACIÓN DEL PROCESO

Las diferentes acciones puestas en marcha por la Corona de Castilla con la intención de extender su dominio sobre estos organismos religioso-guerreros (entre ellos la Orden de Santiago) y a las que se ha venido aludiendo durante las páginas anteriores, continuaron estando presentes y progresando de manera notable durante el reinado de Juan I de Trastámara. Concretamente, en lo que respecta a la milicia santiaguista, una de las políticas más llamativas que se practicaron por deseo de este soberano fue la participación sistemática de la monarquía en las elecciones capitulares de la milicia; llegando, incluso, a impulsar el traspaso de maestres de unas órdenes militares a otras (práctica tremadamente limitada, cuando no prohibida, por sus textos normativos y disciplinarios)¹⁴.

Aunque originalmente la elección de la máxima dignidad dentro de la milicia competía exclusivamente a sus miembros (en Santiago concretamente a una parte de ellos: los Treces), el sistema empleado para la provisión de este cargo sufrió importantes cambios una vez que la monarquía tuvo poder suficiente para intervenir con cierta frecuencia en el proceso de elección maestral y favorecer el nombramiento de su propio candidato. De esta forma, a la pura y simple elección del maestre por parte de los miembros de cada orden concreta a los que correspondía esa responsabilidad, le siguió luego un sistema mixto en el que el intervencionismo regio fue cada vez más creciente y que acabó culminando, en su última fase, con la total designación por parte del monarca de cada nuevo candidato al maestrazgo¹⁵.

Estos cambios sufridos por el tradicional sistema de elección maestral se fomentaron también durante el gobierno de Juan I de Trastámara, quien buscó seguir posicionando en la más alta jerarquía de Santiago y de las restantes órdenes militares hispánicas a hombres de su plena confianza, para así disminuir su autonomía respecto de la Corona y favorecer la colaboración entre ambas instituciones. Por todo ello, el grado de injerencia regia en la elección de los maestres santiaguistas continuó siendo muy intenso una vez que este monarca subió al trono. Es decir, Juan I de Trastámara, al igual que sus antecesores, optó por una sistemática intervención en el nombramiento de estas figuras y en la promoción de leales colaboradores para el cargo. Y es que, el poder y la influencia de que disponía Santiago y sus máximos representantes durante las décadas centrales del

14. *Ibidem*, pp. 266-267.

15. Para profundizar en la temática, consultese: MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Los maestres de las Órdenes Militares castellanas y la revolución Trastámarra» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 259-280.

siglo XIV hacían de ella un instrumento muy importante en los avatares políticos del reino y en su administración.

III.1. PER APOSTOLICA SCRIPTA COMMITTIMUS ET MANDAMUS...

La gran novedad que introdujo el reinado de Juan I en todo este proceso fue la obtención de una bula pontificia que le concedía la autoridad necesaria para designar a las cabezas rectoras, no solo de la Orden de Santiago, sino también de Calatrava y de Alcántara, en caso de que alguno de estos maestrazgos quedase vacante en el transcurso de su reinado¹⁶. Dicha bula, emitida por el papa Clemente VII el día 11 de julio de 1383 desde la diócesis de Aviñón y, por segunda vez, el día 21 de septiembre de 1384, envolvía de un halo de legitimidad un proceso que, prácticamente sin interrupción, venía siendo impulsado por la monarquía castellana desde los tiempos del Rey Sabio¹⁷.

En concreto, el pontífice aviñónense «deseando que las órdenes militares, por apostólica providencia, dispusieran de personas útiles e idóneas para regirlas y presidirlas, y también deseando honrar al rey y a los propios freires de las órdenes militares¹⁸» mandó por carta apostólica que si alguno de los maestrazgos de Santiago, Calatrava o Alcántara quedasen vacantes desde el momento de la emisión del documento en adelante, se reservara la ordenación de los nuevos maestres al dicho Juan I de Trastámara¹⁹. Aunque no se especifica, se sobreentiende que las vacantes habrían de producirse de manera natural, es decir, por renuncia al cargo del anterior maestre (como era costumbre durante las primeras décadas de vida de estas instituciones) o por fallecimiento del mismo (algo que comenzó a generalizarse ya desde la segunda mitad del siglo XIII)²⁰. Consecuentemente, a través de este «privilegio pontificio» se estaba regularizando la intervención de la Corona en los procesos de elección maestral de las principales milicias castellanas; una práctica que, aunque no era en absoluto novedosa²¹, sí atentaba de manera

16. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «La Corona de Castilla y la incorporación...», p. 265. Véase también: NOVOA PORTELA, Feliciano, «La Orden Militar de Alcántara y la monarquía castellana durante los primeros Trastámara (1369-1390)», *Anuario de Estudios Medievales*, 34/1 (2004), pp. 94-95.

17. A esta bula y a sus diferentes copias se puede acceder con facilidad gracias al trabajo de edición realizado por Bonifacio Palacios Martín y todo su equipo en la *Colección Diplomática de Alcántara*. Véase: PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir). *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*, Madrid, Editorial Complutense, 2000, pp. 483-487 y 490-492.

18. «*Nos cupientes eidem ordinibus per Apostolice Sedis providentiam útiles et ydoneas presidere personas ac volentes eundem regem honorare et per honorem sibi exhibitum aliis provideri fraternitati tue, de qua in hiis et aliis speciale in Domino fiduciam obtinemus...*». *Ibidem*, pp. 484-485.

19. «*Per apostolica scripta committimus et mandamus quatenus, si dicta magisteria vacan ad presens vel cum illa eodem lohanne rege in humanis agente...*». *Ibidem*, p. 485.

20. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrazgos», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 241-256. Véase también MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Op. Cit.*

21. Recordemos que, en opinión de los diferentes especialistas, este proceso comenzó a adquirir unos niveles

directa contra los diferentes textos normativos y disciplinarios de Santiago y de las restantes órdenes militares hispánicas, así como del tradicional y canónico sistema de designación maestral²². Con este gesto, Clemente VII estaba legitimando esta «mala práctica» tan popular entre los monarcas de Castilla desde hacía algo más de un siglo. Al mismo tiempo, estaba quitando a los freires, temporalmente (o, el menos, eso era lo que se pretendía), un poder que tradicionalmente les había correspondido, como era la elección de la nueva cabeza rectora de la institución religioso-guerrera, y depositándolo en una persona ajena a ella (el rey, en este caso)²³. Es más, el papa Clemente especificó de manera clara que si el candidato escogido por don Juan no resultaba del agrado de los miembros de la orden, o de parte de ellos, cualquier medida que tomasen en su contra sería considerada nula²⁴.

En relación con la idea anteriormente expuesta, es importante recordar también que, al menos en el plano teórico, era en la Santa Sede en quien residía la autoridad para designar a los maestres de las órdenes militares, pero que, en la práctica, delegaba dicho poder en los propios freires. Por consiguiente, dado que en ella, y no en otra, descansaba tal potestad, el pontífice podía cederla a terceros; ya fueran los santiaguistas o el propio rey de Castilla, en el caso de la Orden de Santiago. En concreto, el nuevo modo de proceder ante una vacante en el maestrazgo santiaguista, estipulado por Clemente VII en su carta, sería el que sigue: Juan I de Trastámara propondría su candidato al arzobispo de Toledo, quien debería aprobarlo y ratificarlo en el cargo en nombre de la Santa Sede y de la Iglesia

de sistematización y consolidación nunca vistos hasta entonces durante el reinado de Alfonso XI. Consultese AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares y los procesos de afirmación...», p. 1286-1288 y Moxó, Salvador de, *Op. Cit.*, pp. 130-142.

22. Concretamente, en la bula emitida por el pontífice Alejandro III en el año 1175 para confirmar a la Orden de Santiago se menciona la existencia de trece freires, los cuales habían de actuar como consejo del maestre y ocuparse de su elección. Se especifica que, en caso de fallecimiento de la máxima dignidad santiaguista, los miembros de la milicia debían obedecer al prior hasta que se llevase a cabo la designación de la nueva cabeza rectora de la institución. Dicho prior, a su vez, debía convocar a los Treces inmediatamente para que el proceso de elección no se dilatara en el tiempo. Esta bula confirmatoria de Alejandro III, considerada por muchos especialistas como la primera Regla de la Orden de Santiago, fue editada en latín por José Luis Martín en su obra: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. (El fragmento referido se localiza, en concreto, en la página 25.) La versión romanceada de este texto se contiene, sin embargo, en: OROZCO, Pedro de y PARRA, Juan de, *Estoria de la Orden de la caballería del Señor Santiago del Espada. Manuscrito del siglo XV, de la Real Academia de la Historia*, prólogo de Diego de Angulo, introducción, transcripción, notas y apéndice del Marqués de Siete Iglesias, Badajoz, 1978. (Véase la página 304.)

De igual forma, la versión romanceada del siglo XIII de la regla santiaguista (contenida en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Códices manuscritos, código 927B, fols. 14 v-18 v y editada por Derek Lomax en el apéndice documental de su tesis doctoral, *La Orden de Santiago, 1170-1275*, pp. 221-231) dedica dos de sus puntos a definir el papel de los Treces dentro del sistema de elección maestral de la milicia; en concreto los números 47 y 48 (fol. 17 r y p. 227).

23. Aunque la Santa Sede concedió este «privilegio» exclusivamente a Juan I de Trastámara y no a sus sucesores (no se sabe si con la intención, o no, de que, a su muerte, la responsabilidad de nombrar a los maestres santiaguistas volviese a recaer sobre los Treces), la Corona castellana no quiso renunciar a los importantes progresos que había logrado en materia de intervencionismo regio sobre la milicia. Y es que, una vez que la monarquía había alcanzado unas determinadas cuotas de control sobre esta clase de organismos, era muy difícil que dicho grado de control volviera a reducirse.

24. «*Cum itaque hodie provisiones magisteriorum sancti Iacobi de Spata, de Calatrava et de Alcantara miliciarum ordinum quociens illa carissimo in Christo filio nostro Iohanne, rege Castelle et Legionis, illustre in huanis agente, vacare contigeret, ordinationi et dispositioni vestre specialiter reservaverimus, decernentes ex tunc irritum et inane, si secus super hiis per quoscumque quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contingenter attemptari.*». PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.), *Op. Cit.*, p. 484.

romana. Incluso si la persona propuesta para ocupar el maestrazgo santiaguista era «un caballero secular y casado, debía ser recibido como freire de la milicia y presentarlo públicamente con el hábito reglar acostumbrado y como miembro profeso de ella».

«Per apostolica scripta committimus et mandamus quatenus, si dicta magisteria vacan ad presens vel cum illa eodem lohanne rege in humanis agente, ut prefetur, simul vel successive vacare contigerit, tres personas ydoneas, quas idem rex tibi duxerit, nominandas, eriam si una ex eis, illa videlicet quam eidem miliciae sancti Iacobi prefici contigerit, mille secularis et coniugatus extiterit, in fratres ipsarum miliciarum auctoritate apostolica recipias eiusque iuxta miliciarum ipsarum consuetudinem regularem habitum exhibeas et ab eis professionem, quam fratres dictarum miliciarum emittere consueverunt, recipias et admittas et demum, postquam dicte persone habitum receperunt et professionem huiusmodi emiserunt...»²⁵.

En última instancia, dentro de la bula clementina en la que se centra el análisis, se reservan también unas líneas al voto de obediencia y a la obligación de los freires de obedecer y servir al maestre, ya hubiera sido elegido por ellos mismos o por el soberano castellano²⁶. Parece evidente que esta mención, aunque breve, también estaba destinada a reforzar el mensaje general del texto. Esta carta, sin embargo, no supone un caso aislado en este sentido, puesto que las alusiones a este voto monástico en concreto son igualmente frecuentes en la documentación referente a Santiago (entre otras); especialmente en lo que respecta a las diferentes versiones de su Regla²⁷ y a los establecimientos elaborados por algunos de sus maestres²⁸.

26. «Quas etiam idem rex tibi duxerit, nominandas unam, videlicet, in Sancti Iacobi et aliam in de Calatrava et aliam ex personis predictis in de Alcantara miliciarum eorumdem sufficientes et ydonee existant, super quo tuam conscientiam oneramus, eadem auctoritate preficias eiusque curam et administrationem magisteriorum eorumdem plenarie committas ac facias a suis subditid obedienciam et reverenciam debitas exhiberi». *Ibidem*, p. 485.

27. En la ya mencionada bula confirmatoria del pontífice Alejandro III (1175) se hace mención reiteradamente a la obligación que tienen los freires santiaguistas de obedecer a su maestre, como evidencian los siguientes ejemplos:

«In habitu et conversatione religionis sub unius magistri statuerunt obedientiam commorari, eo itique moderamine propositum suum et ordinem temperantes...». MARTÍN, José Luis, *Op. Cit.*, p. 249.

«Inter ea sane que in profesiones vestre ordinis statutum est observari, primum est ut sub unius magistri obedientia in omni humilitate atque concordia». *Ibidem*, p. 250.

Igualmente ocurre en la versión romanceada del siglo XIII de la regla santiaguista:

«Atempramiento guarden en andar e en falar e en todo so cuerpo. Obedientes sean al maestre en todas cosas e por todas cosas». LOMAX, Derek, *La Orden de Santiago, 1170-1275*, Madrid, 1965, p. 225. Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Códices manuscritos, código 927B, fol. 16 r.

«Aquellos XIII freyres ayan poder de remover al maestre si de malas costumpnes fuere o non fuere provechavle a su orden. E si alguna desavenencia devenir entrel maestre e el cabildo ellos lo departan, enpero non sean menos obedientes al maestre». *Ibidem*, p. 227. *Ibidem*, fol. 17 r.

«Aquello que el maestre o el comendador dixiere a su freyres que fagan voluntorosa mientre lo fagan e sin nengun entredicho. Si alguna cosa for mandada a los freyres maguer que no lo tengan ellos por bien non contradigan a so maestre ni a so comendador, mas pueden dar conseio aquello que vieren por bien, mas quando les fuere dado el comendamiento, si non lo quisieren cumplir, ayune VI ferias in pane et aqua e sea batido de disciplinas apostremas cumpla lo que por mandado». *Ibidem*, p. 230. *Ibidem*, fol. 18 r.

28. En lo que se refiere a los establecimientos santiaguistas, la historiografía ha localizado para el siglo XIII los promulgados por los maestres Rodrigo Íñiguez, Pelay Pérez Correa (en torno a la datación exacta de estos textos todavía se mantienen ciertos interrogantes) y Gonzalo Ruiz Girón (León, 29 de abril de 1275). Fue ya en la centuria siguiente cuando vieron la luz los de Juan Osórez (Mérida, 1310) y los del maestre cismático portugués Pedro Escachón (1327). La profesora Ángela Madrid Medina nos recuerda que desde este momento habrá que esperar casi un siglo para que la máxima dignidad de la Orden de Santiago edite unos nuevos establecimientos. Esta tarea será llevada a cabo,

A mi juicio, el hecho de que esta norma no viera menguada su importancia con el transcurrir del tiempo, sino que se conservara en todos y cada uno de los escritos normativos y disciplinarios de los que ha dispuesto Santiago durante la Edad Media, se debería principalmente a dos motivos: de un lado, al fortalecimiento y consolidación de la dignidad maestral a partir de mediados del siglo XIII²⁹ y, de otro, al propio deseo de la monarquía de conservar un principio que le concedía gran margen de actuación en los asuntos internos de la orden y favorecía ampliamente su instrumentalización. Y es que, mediante el cumplimiento del voto de obediencia, el rey podía hacer extensiva su autoridad desde la máxima dignidad de la milicia (controlada gracias a la injerencia regia en el sistema de elección maestral) a la totalidad de sus miembros. Es decir, una vez que los soberanos lograron posicionar a sus familiares y seguidores al frente de las órdenes militares (un proceso que, como se ha apuntado, coincide con el afianzamiento de los maestrazgos), estos institutos quedaron plenamente sujetos, no solo a la autoridad maestral, sino también a la de la propia Corona, mediante el paulatino anudamiento de lazos de dependencia entre esta última y el maestre. En definitiva, los textos dedicados a regular la vida interna de las milicias, en especial aquellos destinados a actualizar y completar su Regla, jugaron un papel destacado dentro del proceso de institucionalización y sometimiento puesto en marcha por la monarquía; gracias a la permeabilidad que mostraron ante los deseos regios y al apoyo que los propios maestres dieron a este proceso, en un tiempo en el que las fidelidades adquirían cada vez mayor valor³⁰.

Al calor de todo lo expuesto anteriormente, parece evidente que la intención de Clemente VII al emitir esta bula por primera vez el 11 de julio de 1383 no fue

concretamente, por Lorenzo Suárez de Figueroa (Mérida, 1403). Desde entonces en adelante, la producción de esta clase de textos vivió un notable impulso. Véanse: LOMAX, Derek, *Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Salamanca, 1976, pp. 42, 51, 53. BENITO RUANO, Eloy, «Establecimientos de la Orden de Santiago en el siglo XIII», en *Estudios Santiago*, León, 1978, pp. 178-179, 181-183. MADRID MEDINA, Ángela, «Establecimientos de Don Enrique de Aragón y don Alonso de Cárdenas», *Revista de las Órdenes Militares*, 3 (2005), pp. 166-167. Se recomienda consultar también: RODRIGUES FERREIRA, Isabel, *A normativa das Ordens Militares Portuguesas (séculos XII-XVI). Poderes, Sociedade, Espiritualidade*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2004.

29. Los especialistas intuyen una transformación sustancial de la dignidad maestral desde mediados del siglo XIII en adelante. Parece que fue a partir de este momento cuando dio comienzo su proceso de consolidación y el maestre logró alzarse como máxima autoridad de la orden y ejercer un mayor control sobre ella. No obstante, dicho proceso coincidió en el tiempo con el fortalecimiento de la Corona, lo que ocasionó que se viera influenciado por él. Los soberanos buscaban supeditar las milicias a sus propios proyectos políticos y para conseguirlo requerían de maestrazgos consolidados institucionalmente. Estas y otras cuestiones relacionadas con esta línea de estudio son actualmente bien conocidas gracias a la labor que los especialistas han realizado en las últimas décadas, de modo que no es mi intención ahondar en la temática. Para profundizar en ella se recomienda consultar: RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Badajoz, 1985. RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 167-192. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares en el siglo XIII castellano...», pp. 239-279. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Maestres y maestrazgos en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 325-378.

30. PIMENTA, Maria, «A Ordem de Santiago em Portugal: fidelidade normativa e autonomia política» en FERREIRA FERNANDES María Cristina, *As Ordens Militares: freires, guerreiros, cavaleiros: actas do VI encontrón sobre ordens militares*, vol I, Palmela, 2012, pp. 392-399.

sino facilitar que Juan I de Trastámara alcanzara un mayor dominio sobre casi la totalidad de las órdenes militares instaladas en su territorio (recordemos que la Orden del Hospital, también presente en suelo castellano, no aparece referida en la carta) y favorecer su transformación en meras herramientas al servicio del rey. La incógnita radicaría, más bien, en por qué la Santa Sede accedió a impulsar una medida que iba en claro detrimento de su ya de por sí menguada autoridad sobre estos organismos; puesto que, aunque las milicias hispánicas nacieron por deseo y necesidad de la propia monarquía, lo hicieron igualmente bajo el halo legitimador del pontificado. En consecuencia, desde el mismo momento en que vieron la luz, comenzó una pugna entre estos dos grandes poderes, que pretendieron instrumentalizarlas en función de sus propios intereses y proyectos.

A mi parecer, el cambio de actitud mostrado por la Santa Sede descansaría sobre el cisma sufrido por la Iglesia occidental en el año 1378, cuando aún reinaba en Castilla el primer monarca de la dinastía Trastámara, Enrique II. Fue en este momento cuando la institución eclesiástica quedó dividida en dos: de un lado, los seguidores de Urbano VI (Bartolomé Prignano), y de otro, los de Clemente VII (Roberto de Ginebra). Ambos se disputaban la dirección de la Iglesia, el primero desde Roma y el segundo desde Aviñón³¹, y desde el comienzo buscaron atraer a su causa al soberano castellano. Pero don Enrique optó por mantener cierta prudencia a este respecto y no posicionarse abiertamente a favor de ninguno de los candidatos³²; consciente de las repercusiones políticas que su decisión podía tener en el plano internacional (tremendamente condicionado por el desarrollo de la llamada guerra de los Cien Años). Y es que, como muy acertadamente apuntaba Luis Suárez Fernández, el cisma, que había comenzado como una crisis interna, fruto del enfrentamiento entre la Curia y el Colegio de Cardenales, pronto se extendió también a la esfera política³³.

La situación cambió una vez que Juan I de Trastámara se hizo con el poder tras la muerte de su padre en el año 1379. La Corona de Castilla, que antaño había procurado mantenerse al margen de este asunto, intentaba ahora arrojar algo de luz sobre él y perfilar su postura al respecto. Así, el cronista Pedro López de Ayala nos cuenta que, en 1380, el monarca reunió a los representantes de ambos papas en Medina del Campo para escuchar sus respectivos argumentos y que, finalmente, el 19 de mayo de 1381, decidió reconocer a Clemente VII como único e indiscutible

31. Para ampliar conocimientos sobre el cisma que tuvo lugar dentro de la Iglesia occidental entre los años 1378 y 1440, se recomienda consultar: SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente, *El Cisma de Occidente*, Madrid, Rialp, 1982. PAYAN, Paul, *Entre Rome et Avignon: une histoire du Grand Schisme, 1378-1417*, París, Flammarion, 2009. SOUZA, Joaquim y BAYONA AZNAR, Bernardo (eds.), *Doctrinas y relaciones de poder en el Cisma de Occidente y en la época conciliar (1378-1449)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013.

32. VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II, 1369-1379*, Palencia, 1996, p. 182.

33. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Juan I de Trastámara, 1379-1390*, Palencia, La Olmeda, 1994, p. 62. Es también referencia obligada el estudio de SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982, 2 vols.

líder de la Iglesia occidental desde Salamanca³⁴. La historiografía apunta que el posicionamiento del rey castellano a favor del pontífice aviñónense se debería, entre otras cosas, a la influencia de Francia (aliada indiscutible de los Trastámaras desde antes incluso de la guerra civil castellana). Don Juan no podía permitirse perder este gran apoyo en un momento de evidente tensión con Fernando I de Portugal (1367-1383), partidario de los ingleses (enemigo de Francia en la guerra de los Cien Años). Si a esto añadimos que Juan de Gante, esposo de Constanza de Castilla (hija de Pedro I), esperaba arrebatar el poder a la dinastía Trastámaras y alzarse como rey legítimo de Castilla (ganando a un tiempo la Península Ibérica para la causa de Urbano VI³⁵), no es de extrañar que Juan I procediera al reconocimiento del candidato aviñónense. Además, este era plenamente consciente de que elevar como máxima autoridad eclesiástica a un pontífice que debería su poder al apoyo brindado por determinados monarcas, podría reportarle cuantiosos beneficios, no solo espirituales, sino también materiales³⁶. Un buen ejemplo dentro de esta línea sería precisamente la concesión de la bula a la que se que viene haciendo referencia durante las últimas páginas, que permitía al soberano castellano escoger a quienes habían de ocupar los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, en caso de vacante, desde la fecha de su emisión en adelante.

En definitiva, resulta factible que, mediante la promulgación de dicha carta, Clemente VII pretendiera compensar el apoyo de Juan I de Trastámaras a su causa y garantizar la conservación a largo plazo de las buenas relaciones entre ambos³⁷; (solo sería una más entre las concesiones que el papa se vio obligado a hacer). Es decir, es posible que el aviñónense viera en la concesión de este «privilegio» una oportunidad (o incluso una condición) para conservar el apoyo del Reino de Castilla en su pugna por la Santa Sede.

En contraposición, la razón por la que don Juan solicitó la concesión de esta bula es más difícil de conocer, sobre todo porque no hemos localizado ningún documento que se refiera a este hecho. No obstante, es posible que esta respondiera al deseo del rey de asegurar por completo la fidelidad de las cabezas rectoras de Santiago, Calatrava y Alcántara en un periodo, no solo de gran inestabilidad entre Portugal y Castilla, sino también en el que su posición se veía amenazada a causa de las pretensiones de Juan de Gante sobre el trono castellano. Y es que, las milicias hispánicas, una vez que la labor cruzadista (a la que tradicionalmente habían dedicado sus recursos militares) experimentó un claro y prolongado

34. LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, edición, prólogo y notas de José Luis Martín, Barcelona, Editorial Planeta, 1991, pp. 519-520. Hay que hacer aquí también referencia a la edición crítica de la Crónica de Juan I: LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica del rey don Juan I*, Edición crítica, estudio preliminar y notas de Jorge Norberto Ferro, Buenos Aires, SECRIT, 2009.

35. El duque de Lancaster acabó obteniendo una bula de Urbano VI en la que se declaraba la ilegitimidad de Juan I de Trastámaras para ocupar el trono castellano el 21 de marzo de 1383.

36. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el Cisma...*, pp. 9-11, 16.

37. Téngase en cuenta que, aunque el cisma comenzó en el año 1378, no culminó hasta 1417, años después de que ambos candidatos al pontificado hubiesen fallecido.

estancamiento a partir del reinado de Pedro I, se vieron privadas de una de sus principales funciones y razón de ser. Consecuentemente, hubieron de adaptarse a esta nueva realidad para garantizar su supervivencia y acabaron por convertirse en una parte importante de la movilización militar y por participar sistemáticamente en los movimientos levantiscos del reino y en las luchas armadas contra otros hermanos de fe³⁸. En un tiempo en el que la formación de un ejército profesional y permanente era todavía un proyecto a largo plazo, las órdenes disponían, en palabras de Luis Suárez Fernández, «de la principal fuerza de caballería entrenada para la guerra»³⁹.

III.2. LA LEGÍTIMA INJERENCIA REGIA EN LAS ELECCIONES CAPITULARES SANTIAGUISTAS: JUAN I Y LA APLICACIÓN DEL «PRIVILEGIO» PONTIFICIO DE 1383

En el apartado anterior se intentó explicar (de manera más o menos acertada) el motivo por el cual la Curia romana delegó en Juan I de Trastámara su autoridad para designar a los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara a la altura de 1383. Sin embargo, aún gira otro interrogante en torno a la data de esta carta; puesto que, como ya se dijo, Clemente VII la emitió por primera vez el 11 de julio del citado año desde la diócesis de Aviñón y volvió a hacerlo el 24 de septiembre de 1384.

¿A qué se debió la expedición de este documento por segunda vez? Pues en esta ocasión, es posible que la explicación radique, en primer lugar, en que cuando el monarca castellano recibió semejante poder, los maestrazgos de las tres milicias se encontraban ocupados por freires leales a su persona, como era el caso de Pedro Fernández Cabeza de Vaca (máxima dignidad santiaguista), y que su aplicación no pudo llevarse a cabo hasta casi un año más tarde. De hecho, fue el 22 de marzo de 1384, cuando este personaje murió al contraer la peste durante el cerco de Lisboa, en el contexto de la guerra luso-castellana⁴⁰.

El repentino fallecimiento del maestre durante el conflicto armado que enfrentaba a don João, maestre de Avis, y a don Juan de Trastámara, condujo a este último a nombrar inmediatamente una nueva cabeza rectora para la Orden de Santiago: Rodrigo González Mejía, comendador mayor de León; haciendo uso de la autoridad recibida del Papado⁴¹. Concretamente, este pudo ser el segundo de los factores que influyeron en la emisión de la bula clementina por segunda vez. Y es que, parece ser que el procedimiento seguido no respetó las directrices marcadas por el pontífice

38. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las Órdenes Militares ante la guerra...», p. 40.

39. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Juan I de Trastámara...*, p. 292.

40. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Pedro Fernández Cabeza de Vaca», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rae.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)

41. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Rodrigo González Mejía», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rae.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)

aviñonense y que el candidato regio no fue aprobado y ratificado en el cargo por el arzobispo de Toledo (en nombre de la Santa Sede y de la Iglesia romana), sino por el obispo Alfonso de Zamora.

«*Et deinde, sicut exhibita nobis super pro parte tua peticio continebat, magisterio ordinis milicie sancti Iacobi huiusmodi, per abitum quondam Petri ordinid milicie huiusmodi magistri, qui extra romanam curiam diem clausit extremum, vacante, venerabilis frater noster Alfonsus, episcopus Zamorensis, credens, ut usseritur, a nobis super hoc per nostras litteras specialem habere potestatem, te, tunc commendatorem maiorem regni Legionis ordinis milicie sancti Iacobi predicti, qui etiam, ut asseritur, credebas eunde, episcopum super hoc a nobis potestatem habere, in magistrum milicie sancti Iacobi huiusmodi dictarum litterarum pretextu prefecit, curam regimen et administracionem ipsius magisterii tibi plenarie committendo, tuque cure, regimini et administracioni predictas te ingessisti et ingeris etiam de presenti, fructus exinde percipiendo»⁴².*

Por ese motivo, Rodrigo González Mejía necesitó volver a ser confirmado por el propio Clemente VII el día 21 de septiembre de 1384. Mediante esta bula no solo se le reconoció la ostentación del cargo, sino que se volvió a recordar (muy posiblemente a petición del propio soberano, que veía cómo la enfermedad estaba causando graves estragos entre las tropas castellanas durante el cerco a la ciudad de Lisboa) que, si quedaban vacantes los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, correspondía a Juan I la elección de sus respectivos maestres⁴³. De igual forma, se recordaba también el modo exacto de proceder ante una de estas vacantes. Sin embargo, para cuando el candidato regio recibió dicho reconocimiento ya había fallecido también a causa de la epidemia de peste que se había cobrado la vida de su antecesor (12 de septiembre de 1384)⁴⁴.

La máxima dignidad santiaguista volvía a quedar vacante por segunda vez en poco más de seis meses y ante el rey de Castilla se abría una nueva oportunidad para hacer uso de su autoridad sobre las órdenes militares. Así, en palabras del canciller Pedro López de Ayala,

«Cuando llegó el monarca a Sevilla, ordenó que Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, pasara a ser de Santiago y que don Per Álvarez Pereira, Prior del Hospital de Portugal, fuera maestre de Calatrava. He hicieron los freires de las dichas órdenes lo que el rey mandó. Después, Juan I pidió a Clemente VII que confirmara estas designaciones. Sin embargo, estos nombramientos que el monarca había hecho no gustaron mucho en el reino porque no estaban de acuerdo con el paso de freires de una milicia a otra»⁴⁵.

Concretamente, entre las palabras del cronista cabe destacar dos ideas en relación con la temática. En primer lugar, el hecho de que la nueva cabeza rectora

43. *Ibidem*, pp. 491-492.

44. «Pasado de esta vida presente el maestre don Pedro Fernandez Cabeça de Vaca fue proveido del maestrado, por via de orden, don Ruy Gonçalez Mexía, gallego de su nacion y onbre fijodalgo, natural de la casa de Mexía, que es en el dicho Reino de Galizia, a dos leguas de Santiago. Fue el treynta y dos de los maestres que ovo en la dicha orden e curo en ella seys meses e medio e fino maestre, como paresçe por el dicho calendario. No ovo tiempo de obrar cosa alguna que digna sea de memoria. Deve ser puesto en la cuenta de los nobres e buenos, pues fue elegido he llamado al estado de maestre. E en la coronica del dicho señor rey don Johan el primero dice que, teniendo cercada la çibdat de Lisbona, murió allí en el cerco de pestilencia el dicho maestre don Ruy Gonçalez Mexía». LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Op. Cit.*, p. 380.

santiaguista hubiera de abandonar el maestrazgo calatravo, que venía ocupando indiscutiblemente desde el año 1371⁴⁶; desoyendo las limitaciones impuestas en este sentido por los textos normativos y reglares de ambas instituciones y que vedaban el traspaso de freires de una orden más estricta (como Alcántara y Calatrava) a otra de exigencias disciplinarias más laxas (como Santiago). Esto obligó a que el «reajuste» realizado fuera comunicado al papa; quien, en opinión del profesor Carlos de Ayala, lo habría admitido de manera no demasiado entusiasta⁴⁷. En segundo término, el reflejo que la actuación del Trastámara deja en el relato. Su autor ya no omite, ni siquiera matiza, la intromisión de la Corona en el sistema de elección maestral; sin duda, a causa del nuevo halo legitimador que envolvía todo este proceso desde hacía algún tiempo.

Con todo, tan solo nueve meses después de su nombramiento, Pedro Muñiz de Godoy murió en una batalla contra los portugueses en Valverde, cerca de Mérida (agosto de 1385)⁴⁸. En esta ocasión, el candidato regio para sustituir al fallecido fue García Fernández Mejía⁴⁹, comendador mayor de Castilla, que accedió al cargo el 31 de octubre de 1385⁵⁰. Como venía imponiéndose desde la segunda mitad del siglo XIII, este murió al frente del maestrazgo casi dos años después, el día 21 de septiembre de 1387⁵¹.

El último de los maestres designados por Juan I para posicionarse al frente de la Orden de Santiago fue el conocido Lorenzo Suárez de Figueroa, comendador mayor de Castilla. Según palabras de los cronistas Orozco y Parra: «a este maestre don Garci Fernandez de Villa Garçia, subcedio el buen maestre don Lorenço Suarez de Figueroa por canonica elección de los treze»⁵². No obstante, se sabe que esto no aconteció exactamente así, sino que el ascenso de este personaje respondió al deseo del monarca, como evidencia una cédula real del 20 de septiembre de 1387, por la que se le presentó ante el arzobispo de Toledo como aspirante al maestrazgo⁵³. Lorenzo Suárez de Figueroa volverá a ser ratificado en el cargo, a petición propia, por Clemente VII el 17 de mayo de 1392, para evitar que las «irregularidades

46. Aunque Pedro Muñiz de Godoy se posicionó al frente de la milicia cisterciense entre los años 1357 y 1360 por orden de Pedro IV de Aragón, no lo hizo de forma indiscutible hasta la muerte del petrista Martín López de Córdoba en el cerco de Carmona. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Pedro Muñiz de Godoy», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)

47. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «La Corona de Castilla y la incorporación...», p. 267.

48. OROZCO, Pedro de y PARRA, Juan de la, *Op. Cit.*, pp. 380-381. Real Academia de la Historia (RAH), Catálogo General de Manuscritos, manuscrito *Historia, bulas y privilegios de la orden de Santiago y noticia de sus Maestres*, fols. 164-165.

49. Las crónicas no proporcionan demasiados detalles acerca de la elección de este freire como maestre de la Orden de Santiago, pero sí recogen la influencia de Juan I en dicha elección: «El rey Juan hizo entonces maestre a don Garci Fernández de Villagarcía». LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Op. Cit.*, p. 606.

50. Archivo Histórico de la Noblesa (AHNOB), Fondo de los Duques de Osuna, caja 190, doc. 32.

51. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «García Fernández Mejía», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)

52. OROZCO, Pedro de y PARRA, Juan de la, *Op. Cit.*, p. 382. Real Academia de la Historia (RAH), Catálogo General de Manuscritos, manuscrito *Historia, bulas y privilegios de la orden de Santiago y noticia de sus Maestres*, fol. 168.

53. Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar y Castro, M-5, fols. 244-245.

en el proceso de elección» (es decir, su directo nombramiento por parte del rey) pudieran ocasionarle problemas a la hora de gobernar.

«Tuque electioni huiusmodi consensisti ac regimen et administrationem dicti magisterii, cum ille, qui in magistrum dicti ordinis pro tempore canonice electus fuerit, tam ex privilegio Sedis Apostolicae speciali quam ex institutis huiusmodi absque confirmatione aliique verus magister dicti ordinis censeatur, exercuisti prout exerces pacifice et quiete, quodque dubitas, magisterium ipsum tempore electionis huiusmodi fore dispositioni apostolica reservatum aut alias quam ut praemittitur vacavisse aut defectus aliquos in electione huiusmodi intervenisse et propterea te posse super illi in posterum molestari»⁵⁴.

Así sucedió hasta el momento de su fallecimiento el 19 de mayo del 1409⁵⁵.

IV. CONCLUSIONES

Las órdenes militares peninsulares nacieron por deseo y necesidad de las propias monarquías, algo que condicionó su evolución y acabó por definir tanto su grado de poder, como su posición dentro del reino durante las distintas etapas del Medievo. Todo este proceso culminó con la incorporación de los maestrazgos a la Corona ya con los Reyes Católicos a fines de la decimoquinta centuria.

En concreto, durante el reinado de Juan I de Trastámarra, una de las políticas que con más frecuencia se practicaron en relación a las milicias (dentro del proceso de institucionalización iniciado en la segunda mitad del siglo XIII) fue la participación sistemática del soberano en sus elecciones capitulares. Se llegó, incluso, a impulsar el traspaso de maestres de unas órdenes a otras (práctica tremendamente limitada, cuando no prohibida, por sus textos normativos y disciplinarios). El Trastámarra se propuso, al igual que sus antecesores, posicionar en la más alta jerarquía de Santiago y de las restantes milicias hispánicas a hombres de su plena confianza, para así disminuir su autonomía respecto de la Corona y favorecer la colaboración entre ambas instituciones. En consecuencia, el grado de injerencia regia en la elección de las máximas dignidades santiaguistas continuó siendo muy intenso una vez que este monarca subió al trono. De hecho, su intromisión afectó a un total de cuatro maestres en el caso de la Orden de Santiago: Rodrigo González Mejía, Pedro Muñiz de Godoy, García Fernández Mejía y Lorenzo Suárez de Figueroa. Todos ellos accedieron al cargo por voluntad regia entre los años 1384 y 1387.

La gran novedad que introdujo el gobierno de Juan I en todo este proceso fue la obtención de una bula pontificia que le concedía el poder necesario para designar a las cabezas rectoras, no solo de Santiago, sino también de Calatrava y de Alcántara, en caso de que alguno de estos maestrazgos quedase vacante en el

55. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Lorenzo Suárez de Figueroa», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.ra.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)

transcurso de su reinado. Dicha bula, emitida por el papa Clemente VII el día 11 de julio de 1383 desde la diócesis de Aviñón y, por segunda vez, el día 21 de septiembre de 1384, envolvía de una aureola de legitimidad un proceso que, prácticamente sin interrupción, venía siendo impulsado por la Corona castellana desde los tiempos del Rey Sabio.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Archivo Histórico Nacional (AHN), Códices manuscritos, códice 927B.

Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Fondo de los Duques de Osuna, caja 190, doc. 32.
Real Academia de la Historia (RAH), Catálogo General de Manuscritos, manuscrito *Historia, bulas y privilegios de la orden de Santiago y noticia de sus Maestres*.

Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar y Castro, M-5.

FUENTES EDITADAS

AGUADO DE CÓRDOVA, ALEMAN ET ROSALES Y LÓPEZ AGURLETA, *Bullarium Equistris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los reyes de Castilla*, edición, prólogo y notas de José Luis Martín, Barcelona, Editorial Planeta, 1991.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica del rey don Juan I*, edición crítica, estudio preliminar y notas de Jorge Norberto Ferro, Buenos Aires, SECRIT, 2009.

OROZCO, Pedro de y PARRA, Juan de la, *Estoria de la Orden de la caualleria del Señor Santiago del Espada. Manuscrito del siglo XV, de la Real Academia de la Historia*, prólogo de Diego de Angulo. Introducción, y transcripción, notas y apéndice del Marqués de Siete Iglesias, Badajoz, 1978.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*, Madrid, Editorial Complutense, 2000.

BIBLIOGRAFÍA

ARIAS GUILLÉN, Fernando, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas, 2012.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X», *Hispania*, LI/2, 178 (1992), pp. 5-74.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «La Corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos», *Militarium Ordinum Analecta*, 1 (1997), pp. 257-290.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrazgos», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 239-279.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las órdenes militares y los procesos de afirmación monárquica en Castilla y Portugal (1250-1350)», en *As relações de fronteira no século de Alcâncices. IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. II, Porto, 1998, pp. 1279-1312.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Maestres y maestrazgos en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 325-378.

- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Las Órdenes Militares ante la guerra civil castellana (1366-1371)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudio en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, I, pp. 37-58.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII al XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «García Fernández Mejía», *Diccionario Biográfico Electrónico*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Lorenzo Suárez de Figueroa», *Diccionario Biográfico Electrónico*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Pedro Fernández Cabeza de Vaca», *Diccionario Biográfico Electrónico*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Pedro Múñiz de Godoy», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, «Rodrigo González Mejía», *Diccionario Biográfico Electrónico*, Real Academia de la Historia digital, <<http://dbe.rah.es/>> (Fecha de consulta 15/06/2018)
- BENITO RUANO, Eloy, «Establecimientos de la Orden de Santiago en el siglo XIII», en *Estudios Santiaguistas*, León, 1978, pp. 173-184.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, «Los maestres de las órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla», *Hispania*, XL (1980), pp. 285-356.
- JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004.
- JOSSERAND, Philippe, «État de fait, état de droit : un document inédit sur l'ingérence royale dans l'élection du maître de Santiago au temps de Pierre I^{er} de Castille», en CASSARD, Alain y otros, *Le prince, l'argent, les hommes au Moyen Âge. Mélanges offerts à Jean Kerhervé*, Rennes, 2008, pp. 161-170.
- LOMAX, Derek, *La Orden de Santiago, 1170-1275*, Madrid, 1965.
- AYALA MARTÍNEZ, Derek, *Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Salamanca, 1976.
- MADRID MEDINA, Ángela, «Establecimientos de Don Enrique de Aragón y don Alonso de Cárdenas», *Revista de las Órdenes Militares*, 3 (2005), pp. 163-256.
- MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Los maestres de las Órdenes Militares castellanas y la «revolución» Trastámara» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 259-280.
- MOXÓ, Salvador de, «Relaciones entre la Corona y las órdenes militares en el reinado de Alfonso XI», en ESPADAS BURGOS, Manuel (coord.), *VII centenario del Infante don Fernando de la Cerda (1275-1975)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 117-158.
- NOVOA PORTELA, Feliciano, «La Orden Militar de Alcántara y la monarquía castellana durante los primeros Trastámara (1369-1390)», *Anuario de Estudios Medievales*, 34/I (2004), pp. 317-335.
- PIMENTA, María, «A Ordem de Santiago em Portugal: fidelidade normativa e autonomia política.» en FERREIRA FERNANDES, María Cristina, *As Ordens Militares: freires, guerreiros, cavaleiros: actas do VI encontró sobre ordens militares*, vol. I, Palmela, 2012, pp. 389-406.
- RODRIGUES FERREIRA, Isabel, *A normativa das Ordens Militares Portuguesas (séculos XII-XVI). Poderes, Sociedade, Espiritualidade*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2004.

- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Badajoz, 1985.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 167-192.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, «Las órdenes militares como instrumento de la Monarquía: una panorámica europea (siglo XIII)» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 511-535.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La esfera de los libros, 2008.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982, 2 vols.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Juan I de Trastámaro, 1379-1390*, Palencia, La Olmeda, 1994.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II, 1369-1379*, Palencia, 1996.

33 ESPAZIO, TIEMPO Y FORMA



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos · Articles

- 17** FREDERIC APARISI ROMERO
El cultivo y procesado del lino en el Reino de Valencia (ss. XIII-XVII)

- 43** ADRIÁN CALONGE MIRANDA
El mantenimiento del entramado viario romano en época medieval en La Rioja. Algunos casos de estudio

- 69** MIGUEL CALLEJA PUERTA
Notarios públicos entre dos reinos. Apuntes diplomáticos sobre documentos notariales castellanos en el Archivo Distrital de Braga

- 97** XAVIER CASASSAS CANALS
Las ‘aqīda-s entre los musulmanes castellanos y aragoneses de época mudéjar y morisca: Las ‘aqīda-s de Ibn Abī Zayd Al-Qayrāwānī (s. X), Ibn Tūmart (s. XII) e Isa de Jebir (s. XV)

- 117** ARCADIO DEL CASTILLO
Sobre el *Códice Alcobacense de Vaseo* y los *Annales Portugalenses Veteres*: Continuidad del reino visigodo de Toledo

- 135** PAULA CASTILLO
Las formas de la violencia entre frailes. El testimonio de Fray Ubertino de Casale

- 157** MARÍA EUGENIA CONTRERAS JIMÉNEZ
La memoria del linaje Arias Dávila en la cofradía y hospital de San Cosme y San Damián de Valladolid (siglos XV a XVII)

- 193** MARÍA FRANCISCA GARCÍA ALCÁZAR y MARÍA ÁNGELES MARTÍN ROMERA
Entre servicio regio y estrategia personal: Los Continos de Valladolid (1480-1525)

- 223** CÉSAR GARCÍA DE CASTRO VALDÉS y JOSÉ ANTONIO VALDÉS GALLEGOS
Las inscripciones perdidas de la basílica altomedieval de San Salvador de Oviedo

- 271** MARÍA JOSÉ LOP OTÍN
Hay tal número de clérigos que causa asombro. La clerecía de Toledo a fines de la Edad Media

- 303** CORINA LUCHÍA
Por que los montes de esta villa se conserben, e no se disipen como al presente estan: La regulación de los recursos forestales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVI)

- 333** MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ
Las inscripciones medievales del claustro de la catedral de Roda de Isábena (Huesca). Aproximación a su taller lapidario

- 365** ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO
Los archivos catedralicios y su importancia para los estudios prosopográficos. El deán Don Aparicio Sánchez, en el Archivo de la Catedral de Sevilla

- 435** GONZALO OLIVA MANSO
La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo.

- 473** MARIANA VALERIA PARMA
Entre los signos del cielo y las voces de los hombres: La visión medieval del cielo y su representación apocalíptica

- 499** MILAGROS PLAZA PEDROCHE
Los maestres santiaguistas y su designación regia durante el reinado de Juan I de Trastámara (1379-1390): La legitimación del proceso

- 521** JUAN A. PRIETO SAYAGÜES
La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media

- 557** ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES
La funcionalidad social de los inmuebles urbanos de las élites dirigentes bajomedievales: Reflexiones a partir de un caso de estudio (Jerez de la Frontera, España)

- 579** GILBERTO SORIANO CALVO
Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria

- 613** MOHAMMED S. TAWFIQ, ALMUDENA ARIZA ARMADA, ATEF MANSOUR MOHAMMAD, AHMED AMEEN Y MERVAT ABD EL-HADY ABD EL-LATIF
A Historical and Numismatic Study of the Dinars of the Ghaznavid Sultan Mahmud B. Sabuktakin at Nishapur

- 653** JOSÉ LUIS DE VILLAR IGLESIAS
Los aspectos económicos en la *Batalla por el Magreb* entre omeyas y fátimies: El control del acceso al oro del Sudán Occidental

33



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Libros · Books

679 BELLO LEÓN, Juan Manuel y ORTEGO RICO, Pablo, *Los agentes fiscales en la Andalucía Atlántica a finales de la Edad Media: Materiales de trabajo y propuesta de estudio* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

683 CALLEJA PUERTA, Miguel y DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (eds.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)* (PALOMA CUENCA MUÑOZ)

687 CASADO ALONSO, Hilario (coord.), *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV-XVI)* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

691 CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II. Documentación en escritura visigótica de la sede lucense* (PALOMA CUENCA MUÑOZ)

695 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, GARCÍA-GÓMEZ, Ismael, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, José, *Urbanismo, patrimonio, riqueza y poder en Vitoria-Gasteiz a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

699 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Ciudades de la España medieval. Introducción a su estudio* (GISELA CORONADO SCHWINDT)

705 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Los últimos años de Fernando el Católico 1505-1517* (CARLOS BARQUERO GOÑI)

707 MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio y RUIZ PILARES, Enrique José, *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

711 MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la monarquía castellana (siglos XI-XV)* (MARÍA JESÚS FUENTE)

715 PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia entre 1075 y 1540: De la reforma gregoriana a la observante* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

717 REIXACH SALA, Albert, *Finances públiques i mobilitat social a la Catalunya de la Baixa Edat Mitjana. Girona, 1340-1440* (JULIÁN DONADO VARA)

721 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

725 VAL VALDIVIESO, M.ª Isabel del, MARTÍN CEA y Juan Carlos, CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando* (JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA)